



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



SEGUNDA REVISIÓN DEL SÉPTIMO CONTRATO COLECTIVO ÚNICO DE TRABAJO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN, PROVINCIA DE MANABÍ, Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN.

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, a los diecisiete días del mes de Septiembre de dos mil catorce comparecen por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN representada por el señor Lcdo. Galo Atahualpa Borbor Flores en su calidad de ALCALDE, a quien en lo sucesivo se lo denominará el "GADM-PAJÁN" O "EMPLEADORA"; y por otra parte el COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAJÁN, representados por los señores: Adriano Gregorio Salvatierra Sornoza, Ramón Rosendo Parrales Figueroa, Ulbio Iván García Cevallos, Francisco Daniel Oviedo Calderón, Flavio Alejandro Alarcón Moreira, Líder Yoder Merchán Anzules, Raymundo Alfredo Baque López, Nebo Banchón Cedeño, Pedro Marcelino López Tóala en sus respectivas calidades de Secretario General, Secretario de Organización y Disciplina, Secretario de Actas y Comunicaciones, Secretario de Defensa Jurídica, Secretario de Finanzas, Secretario de Cultura y Deportes, Secretario de Organización y Propaganda, Secretario de Ayuda y Beneficencia, y, Secretario de Cooperativa y Mortuoria del Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paján, quienes en lo sucesivo se le podrá llamar "LOS TRABAJADORES", entiéndase para efectos del presente Contrato Colectivo como Trabajadores a los OBREROS conforme lo establece el inciso segundo del Art. 229 de la Constitución, las partes comparecen con la finalidad de celebrar la OCTAVA REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO ÚNICO DE TRABAJO.

Los contratantes en forma libre y voluntaria se comprometen a cumplir y respetar todas las estipulaciones contenidas en este instrumento, que constituyen ley para las partes; y, como manifestación de unívoca voluntad, convienen en celebrar el presente Contrato Colectivo que se encuentra contenido en los siguientes CAPÍTULOS Y CLÁUSULAS:

CAPÍTULO I

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

CLÁUSULA PRIMERA: NEGOCIACIÓN COLECTIVA.- Siendo el capital y el trabajo los factores importantes de la producción, así como la calidad, eficiencia y

¡Ahora sí, juntos por Paján!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



eficacia de los servicios que las instituciones públicas a través de sus trabajadoras y trabajadores brindan a la ciudadanía, es indispensable mantener un ambiente de armonía, diálogo social y mutua comprensión.

En tal virtud, el presente Contrato Colectivo contribuye eficazmente, a vincular en un solo esfuerzo a empleadores y trabajadores como un medio para asegurar el progreso de la fuente de trabajo y garantizar la paz social. Las trabajadoras y trabajadores por su parte, se comprometen a cumplir sus labores con responsabilidad, ejecutando con eficiencia y honradez su trabajo, observando disciplina y buenas costumbres dentro de la Institución, con puntualidad en la asistencia, de conformidad con el horario establecido.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPETO Y DIGNIDAD.- Las partes se comprometen y garantizan que sus relaciones entre funcionarios y trabajadores será con la debida cortesía y respeto a la dignidad humana y se comprometen a cumplir con responsabilidad y honradez sus obligaciones laborales y patronales, preservando el bienestar social, cultural y económico, y los derechos laborales. El "GADM-PAJÁN" se compromete a respetar los derechos laborales contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, los Convenios Internacionales OIT ratificados por el Estado ecuatoriano, el Código del Trabajo, el presente Contrato Colectivo y demás normas laborales aplicables.

CAPÍTULO II

AMPARO DEL CONTRATO COLECTIVO

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo comprende y ampara a todos los trabajadores que prestan sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paján, regirá igualmente para aquellos trabajadores que ingresen con posterioridad a la suscripción de este instrumento y adquieran la calidad de estables, pero no comprende y ampara a los trabajadores contratados para la ejecución de obra cierta o por periodo fijo, ni a los trabajadores ocasionales, eventuales ni aquellos cuyo servicios se encuentra sujetos a leyes o disposiciones especiales.

Para los efectos de este Contrato Colectivo, el "GADM-PAJÁN" reconoce al Sindicato Único de Trabajadores del GAD Municipal del Cantón Paján, como la única organización sindical de trabajadores legalmente constituida bajo el régimen del Código del Trabajo, en consecuencia solo esta Organización Sindical podrá tratar con el GAD Municipal del Cantón Paján, cualquier problema relacionado con la aplicación, interpretación, y ejecución del presente Contrato Colectivo.

¡Ahora sí, juntos por Paján!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



CLÁUSULA CUARTA: PERSONAL AMPARADO.- La presente Revisión de Contrato Colectivo de Trabajo, ampara y comprende a todos los trabajadores del GAD Municipal del Cantón Paján amparados por el Código del Trabajo, excepto a los trabajadores que presten sus servicios bajo contrato por obra cierta, que no sean habituales a las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paján, tales como; eventuales, contratos a prueba y, los determinados el artículo 247 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA QUINTA: NÚMERO DE TRABAJADORES AMPARADOS.- Para efecto de lo establecido en el Art. 240 del Código de Trabajo, el "GADM-PAJÁN" declara que el número total de sus trabajadores amparados bajo el Código del Trabajo es de 62, y el Sindicato Único de trabajadores Municipales, declara que el número total de sus afiliados es de trabajadores es de 62, número que podrá variar por ingreso o por salida de los mismos, de conformidad con las normas estatutarias de la Organización Sindical.

CAPÍTULO III

DURACIÓN, ESTABILIDAD Y GARANTÍA

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato Colectivo es de carácter indefinido y la duración de la presente revisión del contrato colectivo de trabajo es de DOS AÑOS, contados a partir del 1 de Enero del dos mil catorce. Dentro de los noventa días anteriores al vencimiento de este plazo, el Comité Central Único y el Sindicato Único de Trabajadores del GAD Municipal del Cantón Paján, presentará el proyecto de la Novena Revisión del Contrato Colectivo, obligándose las parte a iniciar las negociaciones de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo dentro de los plazos establecidos en el Código del Trabajo, con el propósito de suscribirlo al vencimiento de la Octava Revisión del Contrato Colectivo; si por alguna circunstancia no se llegara a suscribir la Novena Revisión del Contrato Colectivo, quedará prorrogada la Octava Revisión del Contrato en todo su contenido y los incrementos económicos establecidos en esta, se harán extensibles en los mismos montos dispuestos desde el 1 de Enero del 2015 hasta la suscripción de la nueva revisión del Contrato Colectivo.

En todo caso, el "GADM-PAJÁN" pagará a sus trabajadores los beneficios adicionales que se obtuvieren en la Novena revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, con efecto retroactivo desde la fecha de vencimiento de la octava revisión.

Si dentro del plazo previsto para la negociación (60 días) las partes no se pusieren de acuerdo sobre las modificaciones del Contrato Colectivo, se someterá el asunto a

¡Ahora sí, juntos por Paján!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



conocimiento de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público, sin perjuicio de acudir a las instancias legales que corresponda; mientras tanto, hasta que se resuelva lo conveniente, quedará en vigor el Contrato Colectivo vigente.

Sin embargo, si las autoridades competentes dispusieren aumentos de remuneraciones u otros beneficios sean estos económico o sociales, para las trabajadoras y trabajadores del sector público amparados por el Código del Trabajo, ya sea mediante decretos, acuerdos o en cualquier otro instrumento legal, será de aplicación inmediata en beneficio de las trabajadoras y trabajadores del Comité Central Único así como del Sindicato de Trabajadores Único de Trabajadores del GAD Municipal del Cantón Paján.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTABILIDAD.- El "GADM-PAJÁN" garantiza a todos y cada de sus trabajadores, una estabilidad de Cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción de la presente revisión del Contrato Colectivo. En el Caso de que el "GADM-PAJÁN" diera por terminada la relación laboral con algún trabajador, se sujetará a lo dispuesto en el presente Contrato Colectivo y no podrá dar por terminada la relación laboral con ningún trabajador, salvo por una de las causales determinadas en el Art. 169 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE ESTABILIDAD.- Si el "GADM-PAJÁN" diere por terminada unilateralmente la relación laboral contraviniendo lo dispuesto en la cláusula anterior, pagará al trabajador la indemnización prevista en el Art. 188 del Código del Trabajo o una cantidad equivalente a la última remuneración mensual percibida por el trabajador por los años de la estabilidad pactada, en ningún caso esta indemnización podrá superar el límite establecido en el mandato constituyente No. 4.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIZACIÓN A DIRIGENTES.- Los dirigentes sindicales principales y suplentes, tendrán derecho a percibir, además de las indemnizaciones previstas en la cláusula anterior, la indemnización señalada en el Art. 187 del Código del Trabajo.

Esta Indemnización se aplicará para los dirigentes principales y suplentes que formen parte del Comité Central Único, y del Sindicato Único de Trabajadores/as, al que se encuentre afiliada.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACCIONES EN CONTRA DE LA TRABAJADORA O TRABAJADOR.- Si por el ejercicio de sus funciones se inicia en contra de cualquier trabajadora o trabajador del GAD Municipal, acciones pre procesales y/o procesales penales y/o de tránsito, el "GADM-PAJÁN" asumirá la defensa legal de la trabajadora o trabajador en todas las etapas del proceso penal, incluso en las

¡Ahora sí, juntos por Paján!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



investigaciones pre procesales, a través de los abogados de la institución, siempre y cuando las acciones no hayan sido iniciadas por la propia Institución.

Si la trabajadora o trabajador, por los motivos expuestos en el párrafo precedente, hubieren sido privados de su libertad, el "GADM-PAJÁN", una vez recobrada la libertad de la trabajadora o trabajador, está en la obligación de reintegrarle en forma inmediata a su puesto de trabajo; y, durante este tiempo le reconocerá su remuneración y beneficios legales íntegros, siempre y cuando haya sido declarado inocente o haya sido sobreseído.

En el caso que se hubiere iniciado esta clase de acciones en contra de la trabajadora o trabajador por hechos no relacionados con las actividades laborales, el "GADM-PAJÁN" le adelantará el periodo de vacaciones y además, le concederá licencia de hasta seis meses sin remuneración.

El "GADM-PAJÁN", de acuerdo al numeral 2 del Art. 76, en concordancia con el numeral 9) del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador observará y respetará el derecho a la presunción de inocencia de todos las trabajadoras y trabajadores de la Institución municipal.

CAPÍTULO IV

TRASLADOS TEMPORALES

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMAS DE TRASLADOS TEMPORALES.-

Cuando las autoridades competentes del "GADM-PAJÁN", por necesidades de servicio y en circunstancias especiales, podrán disponer traslados temporales de sus trabajadores/as siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cuando una trabajadora o trabajador deba trasladarse a desempeñar actividades similares dispuestas por el "GADM-PAJÁN", este cambio no implicará disminución de remuneración y/o categoría y jerarquía a la de su denominación habitual; este traslado se lo efectuara por escrito, determinando el traslado temporal, la duración del mismo y le proporcionará los valores necesarios para su subsistencia; así también "GADM-PAJÁN", le dotará de los implementos necesarios para la ejecución de su trabajo;
- b) Se establecerá el lugar de trabajo y el tiempo de duración que no podrá ser mayor a 60 días y se deberá comunicar por escrito. Este traslado no debe implicar cambio de residencia habitual del trabajador o trabajadora; y,
- c) Al finalizar el traslado temporal de actividad, a la trabajadora o trabajador se le notificara su reingreso a su lugar habitual de trabajo.

¡Ahora sí, juntos por Paján!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



En caso de no respetar lo señalado en los anteriores literales se aplicará lo previsto en el Art.192 del Código de Trabajo.

CAPÍTULO V

DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO, DE LOS DESCANSOS
OBLIGATORIOS Y DE LAS VACACIONES

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.- La jornada ordinaria de trabajo será de ocho horas diarias, cuarenta (40) horas semanales, distribuida en los horarios habituales por la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: HORAS SUPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Toda jornada de trabajo que exceda de ocho horas diarias y cuarenta horas a la semana se considerará como trabajo en horas suplementarias o extraordinarias, las mismas que, según el caso, serán pagadas con los correspondientes recargos legales.

Para el pago de las horas suplementarias o extraordinarias se observarán las siguientes reglas:

- a) A las trabajadoras y trabajadores que laboren horas suplementarias, durante el día o hasta las 24h00, se les pagará el valor correspondiente a cada una de las horas suplementarias con un recargo del 50%. Si dichas horas suplementarias están comprendidas entre las 00h00 y un minuto hasta las 06h00, las trabajadoras y trabajadores tendrán derecho a un 100% de recargo; y,
- b) El personal que labore jornadas extraordinarias en días de descanso obligatorio: sábados, domingos, feriados y los demás de descanso que contempla este instrumento, se pagarán con el 100% de recargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.- El "GADM-PAJÁN" reconoce como días de descanso obligatorio los señalados en el artículo 65 del Código del Trabajo, los dispuestos mediante Leyes, Decretos Gubernamentales, Ordenanzas y los declarados como días festivos locales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VACACIONES.- El "GADM-PAJÁN", concederá vacaciones a sus trabajadoras y trabajadores, conforme lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Código del Trabajo, a los que se refiere el Parágrafo 3ro. "De las vacaciones" del Capítulo V. Si por alguna razón de fuerza mayor la trabajadora o trabajador no pudiera hacer uso de sus vacaciones, deberá hacer conocer por escrito al Departamento de Recursos Humanos, con quince días de anticipación y en tal

¡Ahora sí, juntos por Paján!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



caso, podrán acumular sus vacaciones como lo indican los Arts. 74 y 75 del Código del Trabajo. No obstante se ratifica que los trabajadores a partir del 5° año de servicio tendrán un día adicional de vacaciones por cada año laborado.

DE LAS BONIFICACIONES SOCIALES

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AYUDA POR FALLECIMIENTO O INVALIDEZ DEL TRABAJADOR.- El "GADM-PAJÁN" contratará un seguro privado por muerte o invalidez del trabajador para lo cual destinará \$ 4,00 dólares mensuales por cada trabajador. Si el Trabajador quiere mejorar la póliza podrá aportar con la diferencia previo convenio suscrito con el "GADM-PAJÁN".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AYUDA POR INCAPACIDAD TEMPORAL.- En caso de Incapacidad temporal del trabajador amparado por el presente contrato colectivo, ocasionado por accidente de trabajo y comprobado legalmente, el "GADM-PAJÁN" reconocerá al trabajador el porcentaje que por Ley le corresponde y el IESS responderá por el porcentaje correspondiente, de tal forma que la remuneración mensual del trabajador sea íntegra igual a la que venía percibiendo al momento de producirse dicha incapacidad.

En caso que la discapacidad fuere de carácter parcial y le prohíba continuar laborando para las actividades que originalmente fueron contratados, el "GADM-PAJÁN", le reubicará en otras funciones a las cuales pueda el trabajador desempeñarlas reconociéndole el salario correspondiente, sin que este pueda ser menor al que venía percibiendo antes de producirse la discapacidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERMISOS REMUNERADOS.- El "GADM-PAJÁN", concederá permisos con derecho a remuneración en los siguientes casos:

- a) Tres (3) días por fallecimiento del cónyuge o conviviente en unión de hecho o de los parientes comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad; y, por calamidad doméstica y/o personal que afecte a la trabajadora o trabajador al amparo de lo establecido en los artículos 42. Numeral 30 y Art. 54 Inciso segundo del Código del Trabajo;
- b) Por matrimonio del trabajador y por una sola vez, 3 días.
- c) Por el tiempo necesario para ser atendido por los facultativos de los servicios médicos del IESS y para satisfacer los requerimientos o notificaciones judiciales; y,
- d) Por el nacimiento de hijos del trabajador y/o trabajadora, se estará a lo dispuesto en el Art. 152 y siguientes del Código del Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERMISO CON CARGO A VACACIONES; Y, PERMISOS PARA ESTUDIOS.- El "GADM-PAJÁN", concederá permiso con cargo

¡Ahora sí, juntos por Paján!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



a vacaciones a los trabajadores que lo solicitaren, hasta por 15 días en un año, si el trabajador solicita permiso un viernes se computará sábado y domingo. Concederá así mismo permisos para estudios previa justificación y aprobación por talento humano de hasta dos horas diarias, que deberán ser compensadas en los horarios diferidos previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LICENCIAS POR ENFERMEDAD, ACCIDENTES DE TRABAJO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.- El "GADM-PAJÁN", concederá a las trabajadoras y trabajadores licencias por enfermedad, accidentes de trabajo, maternidad y paternidad de conformidad con el Código del Trabajo y demás normas especiales.

CAPÍTULO VI

DE LAS REMUNERACIONES

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE IGUALDAD.- El "GADM-PAJÁN", reconoce que "A trabajo de igual valor corresponde igual remuneración", de conformidad con el numeral 4) del Art. 326 de la Constitución de la República, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, religión o filiación política, por tanto, se compromete a nivelar al valor salarial superior, las remuneraciones de las trabajadoras y trabajadores que fueren inferiores para las mismas actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INCREMENTO SALARIAL.- El "GADM-PAJÁN", se compromete a incrementar la Remuneración Mensual Unificada para cada uno, en los niveles máximos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales vigente o el establecido para cada ejercicio económico, incrementos que se harán efectivos a partir del 1 de enero de cada año. Acuerdo Ministerial N° MRL-2013-0116.-Techos de Negociación para contratos 2013. Además los trabajadores que perciban Remuneraciones Mensuales Unificadas superiores a los señalados en el respectivo Acuerdo sobre los Techos, se respetara el derecho adquirido y no se podrá efectuar incremento alguno a su RMU.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUBSIDIO FAMILIAR.- El "GADM-PAJÁN", pagará a las trabajadoras y trabajadores amparados por este Contrato Colectivo un subsidio familiar mensual del 1 % del salario básico unificado de la trabajadora o trabajador en general por cada hija y/o hijo hasta los dieciocho (18) años de edad; sin embargo, se pagará este subsidio por las hijas y/o hijos con discapacidad, portadores del carné del CONADIS, de cualquier edad, pagadero mensualmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.- El "GADM-PAJÁN", pagará a cada trabajadora o trabajador amparado por este Contrato

¡Ahora sí, juntos por Paján!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



Colectivo, por concepto de subsidio de antigüedad la suma equivalente al 0.25% de la remuneración mensual unificada multiplicado por el número de años laborados, desde la fecha de unificación de la remuneración, pagadero mensualmente a partir del 1 de enero del 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: JUBILACIÓN PATRONAL.- El "GADM-PAJÁN", reconocerá a los trabajadores que hubieren laborado por 25 años o más en forma continua o interrumpida en la institución, la pensión jubilar patronal, así como la décima tercera y cuarta pensión en el mismo valor, para lo cual conforme lo dispone el Art. 216 del Código del Trabajo elaborará la ordenanza correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: BENEFICIO POR RENUNCIA VOLUNTARIA Y JUBILACIÓN.-

- I. **CLÁUSULA: BENEFICIO POR RENUNCIA VOLUNTARIA.-** El Trabajador que renuncie voluntariamente a más de la liquidación de haberes que le corresponden por ley, recibirá el valor de 6 salarios básicos unificados del Trabajador en General por los años laborados en la institución, contados a partir del Quinto año si es que su renuncia se encuentra en el Plan Anual Institucional, si la renuncia del trabajador no se encuentra dentro del Plan Institucional, recibirá el 10 % de la liquidación antes mencionada. El valor de esta indemnización no podrá superar los 210 salarios básicos unificados del Trabajador Privado.
- II. **CLÁUSULA: BENEFICIO POR RETIRO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN.-** El Trabajador que presente su retiro voluntario para acogerse a los beneficios de la jubilación podrá recibir como estímulo una bonificación de hasta 6 salarios básicos unificados del Trabajador privado, multiplicados por los años laborados en la institución, cuyo valor máximo será hasta 210 Salarios Básicos Unificados del Trabajador Privado.

Ningún Trabajador podrá recibir más de una indemnización, es decir, Por despido, Renuncia Voluntaria o Retiro para acogerse a la jubilación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.- El "GADM-PAJÁN" proporcionará a los trabajadores el servicio de alimentación, si no lo proporciona lo compensará pagando a cada trabajador el valor de \$ 3,00 dólares por cada día efectivo laborado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SERVICIO DE TRANSPORTE.- El "GADM-PAJÁN" proporcionará a las trabajadoras y trabajadores el servicio de transporte, sino lo proporciona lo compensará pagando a cada trabajador el valor de cincuenta centavos (USD \$ 0.50) por cada día efectivo laborado.

¡Ahora sí, juntos por Paján!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS.- El trabajador o trabajadora que por razones de trabajo tenga que laborar en parroquias distintas a las de su residencia se sujetarán a la ordenanza municipal o disposición legal respecto de los valores que serán cancelados previo informe de los trabajadores de acuerdo a las órdenes emitidas por los departamentos correspondientes.

CAPÍTULO VII

DE LA SEGURIDAD OCUPACIONAL Y LA SALUD EN EL TRABAJO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.- El "GADM-PAJÁN" y el Sindicato de Trabajadores constituirán el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, integrado por tres representantes de las trabajadoras y trabajadores y tres representantes de los empleadores, con sus respectivos suplentes.

Las partes darán estricto cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, al Acuerdo Ministerial del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo (Decreto 2393); y, a la (Decisión 584) del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Decreto 2393), el GAD Municipal de Paján prestará las facilidades para:

- a) La creación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- b) El cabal cumplimiento de las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial para la realización de las reuniones mensuales ordinarias como extraordinarias, cuando suceda un accidente o cuando lo soliciten las partes. Las reuniones no se realizarán durante la jornada de trabajo; y,
- c) La práctica de las inspecciones internas y externas que fueren necesarias, o ha pedido de los trabajadores y/o de las autoridades competentes, como de la Unidad de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Relaciones Laborales y de la Dirección Nacional de Riesgos del Trabajo del IESS.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO.- El "GADM-PAJÁN" será responsable de que las trabajadoras y trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes

¡Ahora sí, juntos por Paján!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



serán practicados preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para las trabajadoras y trabajadores, los que se realizarán durante la jornada de trabajo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS PARITARIOS.- El "GADM-PAJÁN" propiciará la participación de las trabajadoras y trabajadores y de sus representantes en los organismos paritarios existentes para la elaboración y ejecución del plan integral de prevención de riesgos; así mismo, deberá conservar y poner a disposición de las trabajadoras y trabajadores y de sus representantes, así como de las autoridades competentes, la documentación que sustente el referido plan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ROPA DE TRABAJO.- El "GADM-PAJÁN" dotará de vestido de trabajo por el valor de ciento sesenta y nueve dólares (USD \$169,00) al año, por trabajador o trabajadora a todos las trabajadoras y trabajadores amparados por este Contrato Colectivo, hasta el 31 de Enero de cada año.

Con la finalidad de escoger ropa de trabajo de buena calidad, esta responsabilidad le corresponde asumir a los delegados del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así también el "GADM-PAJÁN" entregará todos los implementos de protección y seguridad industrial necesarios para el cumplimiento de las actividades, los mismos que deberán ser sustituidos cuando estos sufran deterioro. Si por instrumento legal se determinara un valor superior al establecido en el presente contrato colectivo, el incremento se hará extensible a partir del 1 de enero de cada año.

CAPÍTULO VIII

COMITÉ OBRERO PATRONAL

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.- De conformidad con el numeral 26) del Art. 42 del Código del Trabajo, para mantener las buenas relaciones laborales en un ambiente de armonía y mutua comprensión, se conformará el Comité Obrero Patronal que estará conformado por dos representantes principales del Empleador y por dos representantes del Sindicato Único de Trabajadores, cada una de las partes con sus respectivos suplentes. Le corresponde al Comité Obrero Patronal, las siguientes atribuciones:

¡Ahora sí, juntos por Paján!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



- a) Atender y resolver las quejas y reclamos presentados por actitudes y actos indisciplinados de trabajadores y funcionarios;
- b) Fomentar consensos para la superación de problemas suscitados por trabajadores y funcionarios;
- c) Procurar la conciliación y arreglo directo en caso de divergencias entre las partes;
- d) Autorizar con mayoría de votos los procesos de visto bueno en contra de los trabajadores; y,
- e) Aprobar y modificar su Reglamento de funcionamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: NORMAS DEL COMITÉ OBRERO PATRONAL.- El Comité Obrero Patronal funcionará de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Sesionará en forma Ordinaria el último día viernes laborable de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año; y extraordinariamente, cuando lo soliciten por escrito cualquiera de las partes, en este caso el Presidente convocará a la reunión dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud;
- b) En caso de paridad sobre cualquier asunto conocido por el Comité Obrero Patronal este quedará auto convocado para sesionar de manera obligatoria, y nuevamente dentro de las 48 horas hábiles siguientes; de persistir la paridad, las partes quedan en libertad de ejercer sus derechos conforme a la ley;
- c) El Comité Obrero Patronal deberá previamente conocer sobre los hechos suscitados que pudieren generar solicitudes de Visto Bueno, para lo cual se notificará por escrito con los cargos a la trabajadora o trabajador afectado, concediéndole un término de cinco (5) días para que presente las pruebas que creyere necesarias para su descargo, respetando el debido proceso y la seguridad jurídica; una vez vencido este término, el Comité Obrero Patronal resolverá el asunto sometido a su competencia. En caso de que no exista una Resolución de mayoría las partes quedan en libertad de ejercer sus derechos.
- d) De entre los miembros principales del Comité se designará alternadamente, un Presidente, quien ejercerá sus funciones durante seis meses. Si el Presidente es un representante del "GADM-PAJÁN" el Secretario será un representante del Sindicato y viceversa para los semestres consecutivos, esto es: si el Presidente es representante del Sindicato, el secretario será del "GADM-PAJÁN". Los demás representantes se constituyen en vocales de dicho Comité.

¡Ahora sí, juntos por Paján!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



En todo caso, el Comité Obrero Patronal elaborará el Reglamento de funcionamiento que será aprobado en dos sesiones ordinarias de este organismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: LIBERTAD DE ASOCIACIÓN SINDICAL.- El "GADM-PAJÁN" reconoce la Libertad de Asociación Sindical y las garantías consagradas en el Art. 326, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador y en los Convenios Internacionales 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo OIT; además reconoce el derecho al libre ejercicio de información y propaganda, por tanto, el Sindicato cuando se trate de procesos eleccionarios podrá realizarlas en las áreas y jornadas de trabajo, sin que esto signifique alteración a las labores de la Institución ni el normal desempeño de las actividades laborales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: CUOTAS SINDICALES.- A solicitud del Sindicato Único de Trabajadores Municipales del Cantón Paján, el "GADM-PAJÁN" descontará mensualmente por concepto de cuotas sindicales o descuentos aprobados por la organización sindical el 3% del Salario Básico Unificado de todos los trabajadores sujetos al Código del Trabajo, valores que serán transferidos a la cuenta bancaria de la organización sindical, conforme lo señala el numeral 7 del Art. 447 del Código del Trabajo.

Así mismo, el "GADM-PAJÁN" procederá a descontar a todos sus trabajadoras y trabajadores de acuerdo con la Ley 180 para el financiamiento de las Centrales Sindicales, el valor correspondiente al 0,5% de la remuneración de cada trabajadora o trabajador, que será entregado mediante transferencia bancaria a la Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores del Ecuador CSE, matriz sindical a la que está afiliado el Sindicato.

Cuando se termine la relación laboral con una trabajadora o trabajador por cualquier causa, el "GADM-PAJÁN" dará a conocer del particular al Sindicato Único de Trabajadores Municipales del Cantón Paján, a fin de establecer si la trabajadora o trabajador tiene deudas con la organización sindical, a fin de que se realicen los descuentos respectivos.

Las cantidades que generen por concepto de multas a las trabajadoras y trabajadores amparados por este Contrato Colectivo, se transferirán a la cuenta bancaria del Sindicato Único de Trabajadores Municipales del Cantón Paján, de conformidad a lo determinado en el numeral 23 del Art. 42 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: PERMISOS Y LICENCIAS SINDICALES.- El "GADM-PAJÁN" concederá licencia con sueldo, según el caso, a quienes de acuerdo con el estatuto de la organización sindical deban concurrir a congresos o reuniones de su organización o de la matriz sindical a la que se hallen afiliados, para tal

¡Ahora sí, juntos por Paján!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



efecto los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores Municipales del Cantón Paján, notificará por escrito al "GADM-PAJÁN", con 48 horas de anticipación.

El "GADM-PAJÁN" concederá permisos a los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores Municipales del Cantón Paján, cuando tengan que asistir a reuniones de la matriz sindical a la que estén afiliados, tanto a nivel nacional, provincial o local, de acuerdo con las regulaciones establecidas en numeral 1.2.11 del Art. 8 del Decreto Ejecutivo 1701, reformado por el Decreto Ejecutivo 225.

CAPITULO IX

REUNIONES, VEEDURÍAS Y CAPACITACIÓN

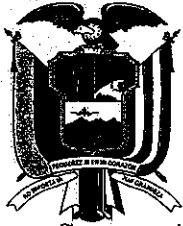
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: LOCAL PARA USO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN.- El "GADM-PAJÁN" entregara un local cómodo, funcional y con los servicios básicos en perfectas condiciones para el uso de la Organización Sindical.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: REUNIÓN CON LAS AUTORIDADES.- Las autoridades del "GADM-PAJÁN" recibirán a los representantes de la Confederación Nacional y Provincial que se encuentran afiliados, así como a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, cuando éstos lo soliciten, a fin de tratar asuntos laborales y de interés Institucional; para tal efecto se presentará una solicitud por escrito con 48 horas de anticipación.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍAS EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL.- El Sindicato en cumplimiento a lo dispuesto en Decreto Ejecutivo 1701, reformado por el Decreto Ejecutivo 225, designará a una persona para que intervenga en veedurías, en los procesos de selección y clasificación de personal sujeto al Código del Trabajo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: CAPACITACIÓN AL PERSONAL AMPARADO POR ESTE CONTRATO COLECTIVO.- Se elevará la capacitación, profesionalización y especialización de las trabajadoras y trabajadores para obtener eficiencia en los servicios a la ciudadanía, por lo que las partes llevarán a cabo cursos y seminarios con todas las áreas de capacitación en: relaciones humanas, relaciones sociales y cultura general; en prevención de accidentes y riesgos de trabajo; seguridad social; derecho del trabajo, sindicalismo, entre otros. Los cursos aprobados, constarán en las hojas de vida y se valorará para ascensos y vacantes.

¡Ahora sí, juntos por Paján!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



Se capacitará a los trabajadores acerca de la optimización de los recursos humanos y económicos de la Institución, sobre la eficiencia y eficacia laboral, entre otros. En treinta días se elaborará de mutuo acuerdo entre las partes, el calendario de estos cursos, pudiendo incrementarse los mismos, de acuerdo al momento y necesidades mutuas.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: CREACIÓN DE EMPRESAS.- Si el "GADM-PAJÁN" por necesidad de brindar nuevos servicios a la población, tuviere que establecer o crear empresas públicas municipales o de economía mixta que reemplace a cualquiera de los departamentos, secciones o plazas de trabajo, el "GADM-PAJÁN" garantizará a sus trabajadores pasen a integrar dichas empresas, reconociéndoles todos los beneficios, conquistas alcanzadas en la Contratación Colectiva, particularmente los años de antigüedad acumulados en el Municipio.

CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El "GADM-PAJÁN" dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de la presente revisión del Contrato Colectivo, imprimirá 100 ejemplares que serán entregados en forma gratuita al Comité Central Único y Sindicato de Trabajadores, para la distribución a sus miembros.

SEGUNDA.- El "GADM-PAJÁN" se compromete a presupuestar anualmente los recursos económicos necesarios con el propósito de atender oportunamente la solicitud de pago de Jubilación Patronal.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Quedan derogadas las disposiciones de los anteriores Contratos Colectivos legalmente suscritos y registrados en el Ministerio de Relaciones Laborales, y sus correspondientes revisiones.

Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto ante la autoridad del Trabajo:

¡Ahora sí, juntos por Paján!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PAJÁN

Lcdo. Galo Atahualpa Borbor Flores
ALCALDE
GADM DEL CANTÓN PAJÁN



POR EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES Y EL SINDICATO
ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL CANTÓN PAJÁN

Sr. Adriano Salvatierra Sornoza
SECRETARIO GENERAL

Sr. Ramón Parrales Figueroa
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y
DISCIPLINA

Sr. Ulbio García Cevallos
SECRETARIO DE ACTAS

Sr. Daniel Oviedo Calderón
SECRETARIO DE DEFENSA JURÍDICA

Sr. Alejandro Alarcón Moreira
SECRETARIO DE FINANZAS

Sr. Yoder Merchán Anzules
SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE

¡Ahora sí, juntos por Paján!



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



Alfredo Baque
Sr. Raymundo Baque López
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y
PROPAGANDA

Néstor Banchón Cedeño
Sr. Néstor Banchón Cedeño
SECRETARIO DE AYUDA Y
BENEFICIENCIA

Pedro Marcelino López Tóala
Sr. Pedro Marcelino López Tóala
SECRETARIO DE COOP. Y
MORTUORIA

¡Ahora sí, juntos por Paján!